REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF. PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL MENOR E.L.P., RAD. 2023-43.

En atención a la remisión hecha por la Defensora de Referentes Afectivos del Grupo de Protección – Regional Bogotá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, se dispone:

1. **AVOCAR** la competencia del proceso administrativo de restablecimiento de derechos del menor E.L.P.

2. Como prueba, se ordena:

OFICIAR al CENTRO ZONAL DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA para que, en el término de veinticuatro (24) horas, siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remita con destino a este Despacho, la totalidad del expediente del proceso administrativo de restablecimiento de derechos adelantado en favor de JEAN SAUL PACHECHO DALES. Así mismo, se le ordena remitir el registro fotográfico del referido menor de edad, para efectos de establecer si se trata o no del menor E.L.P., en cuyo beneficio se adelanta el presente proceso.

3. Se ordena notificar la presente decisión al señor Agente del Ministerio Público y a la señora Defensora de Familia adscritos al Juzgado.

CÚMPLASE.

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba3efa2ed09f21dc717bdb7edc82c9c24bfbc099ef9ef54afdf5424d0b8878b**

Documento generado en 25/01/2023 05:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica